



MODIFICA RES EX 1942/13 CONSTITUCION DEL SISTEMA
DE INFORMACION REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y
RESEX 997/14 QUE INVALIDA RESOLUCION Y NOMBRA
FUNCIONARIOS PARA LA CONSTITUCION Y LA
COORDINACION REGIONAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN
DE INFORMACIÓN TERRITORIAL.

2066

RESOLUCION EXENTA N°

ARICA, 10 NOV 2014

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, sobre bases generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.175.- de 2005, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración regional; Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República y Decreto N° 28 del Ministerio de Bienes Nacionales del año 2006.
2. El Decreto Supremo N° 28 de 2006 del Ministerio de Bienes Nacionales, que crea el Sistema Nacional de Coordinación de Información Territorial (SNIT) y encomienda a los Intendentes la coordinación regional en estas materias, pudiendo delegar tales funciones en el Coordinador Regional;
3. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, de 1992, Orgánica Constitucional sobre Gobierno Regional y Administración Regional;
4. La Resolución Exenta N° 1548 de fecha 21 de Septiembre de 2012, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, la cual Aprueba el Sistema de Información Territorial de la Región de Arica y Parinacota.
5. La Resolución Exenta N° 1942 del 12 de Noviembre de 2013 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, la cual constituye la Unidad de Gestión de Información Territorial y la Comisión Regional de Información Territorial de Arica y Parinacota.
6. La Resolución Exenta N° 997 del 2014 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, que invalida resolución y nombra funcionarios para la constitución y la coordinación regional de la unidad de gestión de información territorial.

CONSIDERANDO:

1. Ampliar la cobertura de la institucionalidad de la Comisión Regional de Información Regional;
2. Fortalecer la capacidad de la Mesa Técnica de la UGIT, aumentando la participación de instituciones públicas ;
3. Discordancia entre lo Resuelto en el punto 4 de la Resolución y el Artículo 10º del Reglamento Interno de la CRITAP y de la UGIT;

RESOLUCION:

1. **MODIFICASE** el punto 3 de la Resolución Exenta N° 1942/13, en el sentido de aumentar los integrantes de la Comisión Regional de Información Territorial de Arica y Parinacota, incorporando además a los siguientes estamentos:
 - a) Secretaría Regional Ministerial de Salud
 - b) Secretaría Regional Ministerial de Educación
 - c) Secretaría Regional Ministerial de Minería
2. **MODIFICASE** el punto 5 de la Resolución Exenta N° 1942/13, en el sentido de aumentar los integrantes de la Mesa Técnica Regional de la UGIT y conformada por:
 - a) Consejo de la Cultura y las Artes
 - b) Súper Intendencia de Electricidad y Combustibles
 - c) Súper Intendencia de Servicios Sanitarios
 - d) Departamento de Historia y Geografía de la Universidad de Tarapacá.
 - e) Servicio de Evaluación Ambiental

3. **MODIFICASE** el punto 8 de la Resolución Exenta N°1942/13, Artículo 2º del Reglamento Interno de la CRITAP aumentando con los siguientes integrantes:
- a) Secretaría Regional Ministerial de Salud
 - b) Secretaría Regional Ministerial de Educación
 - c) Secretaría Regional Ministerial de Minería

4. **MODIFICASE** el punto 8 de la Resolución Exenta N°1942/13, Artículo 6º del Reglamento Interno de la CRITAP por lo siguiente:

“La Comisión Regional estará presidida por el Intendente Regional, quien podrá ser subrogado por quien ocupe el cargo de SEREMI de Bienes Nacionales. Al Jefe de División de Planificación y Desarrollo del GORE, le corresponderá el cargo de Secretario Ejecutivo y ministro de fe de la comisión, y se apoyará para sus funciones con personal de la UGIT del GORE.”

5. **MODIFICASE** el punto 8 de la Resolución Exenta N°1942/13, Artículo 10º del Reglamento Interno de la CRITAP por lo siguiente:

“La labor de coordinación propia del Sistema es de responsabilidad del Intendente Regional de Arica y Parinacota, quien delegará su función en un Coordinador Regional quien será el Jefe de División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional, que a su vez tendrá el cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Regional de Información Territorial de Arica y Parinacota, y liderará la Unidad de Coordinación y Gestión de Información Territorial (UGIT) integrada en la Unidad de Ordenamiento Territorial, siendo esta una unidad de carácter técnico compuesta por funcionarios profesionales y técnicos que deberán desempeñarse cumpliendo las directrices emanadas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT), encargada de administrar el Sistema de Información Territorial Regional de Arica y Parinacota (SITRAP).”

6. **MODIFICASE** el punto 8 de la Resolución Exenta N°1942/13, Artículo 14º del Reglamento Interno de la CRITAP aumentando con los siguientes integrantes de la Mesa Técnica:
- a) Servicio de Evaluación Ambiental
 - b) Consejo de la Cultura y las Artes
 - c) Súper Intendencia de Electricidad y Combustibles
 - d) Súper Intendencia de Servicios Sanitarios
 - e) Departamento de Historia y Geografía de la Universidad de Tarapacá.

Se podrá invitar a sus reuniones a funcionarios públicos y a personas naturales o jurídicas, cuando se estime conveniente conocer su opinión o la entrega de información específica.

7. **MODIFICASE** el punto 8 de la Resolución Exenta N°1942/13, Artículo 15º del Reglamento Interno de la CRITAP , por lo siguiente:

“La Mesa Técnica Regional será dirigida por el Jefe de División de Planificación y Desarrollo, Secretario Ejecutivo de la CRITAP y será apoyado por la Unidad de Gestión de Información Territorial (UGIT) del GORE, coordinada por un profesional de la UGIT Las actuaciones de la Mesa Técnica serán refrendadas por un Secretario ministro de fe, cargo que recaerá sobre el profesional de la unidad de Catastro de la SEREMI de Bienes Nacionales.”

8. **MODIFICASE** el punto 8 de la Resolución Exenta N°1942/13, Artículo 19º del Reglamento Interno de la CRITAP , por lo siguiente:

“De cada sesión de la CRITAP como de la Mesa Técnica el Secretario Ejecutivo levantará un acta en la cual se registrarán los acuerdos, observaciones, requerimientos y propuestas. Los acuerdos adoptados serán registrados en forma correlativa.”

9. **MODIFICASE** el punto 2 de la Resolución Exenta N°997/14, por el siguiente tenor:

“**Designase** como coordinador Regional de la Unidad de coordinación y Gestión Territorial al funcionario que se desempeñe en el cargo de Jefe de División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.”

10. **MODIFICASE** el punto 3 de la Resolución Exenta N°997/14, por lo siguiente:

“**Designase** el equipo profesional establecido en el punto 7 de la Resolución Exenta N°1942 de 12 de Noviembre de 2013, para operar la Unidad de Gestión de Información Territorial Regional (UGIT) a los funcionarios del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

- a) Juan Andrés Worm Stari, profesional de la División de Planificación y Desarrollo Regional.
- b) Patricia Elizabeth Araya Almonacid, profesional de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

11. **MODIFICASE** el punto 4 de la Resolución Exenta N°997/14, por lo siguiente:

“**Designase** como coordinador de la Mesa Técnica de la Comisión Regional de Información Territorial y encargado de la Unidad de Gestión de Información Territorial (UGIT), al funcionario de la División de Planificación y Desarrollo a don Juan Andrés Worm Stari, profesional de la División de Planificación y Desarrollo Regional.”

12. **MODIFICASE** el punto 5 de la Resolución Exenta N°997/14, por lo siguiente:

“**Designase** como operador y administrador del Sistema de Información Regional, plataforma informática que contiene el geoportal web requerido por el SNIT del Ministerio de Bienes Nacionales, a la profesional de la División de Planificación y Desarrollo Regional doña Patricia Elizabeth Araya Almonacid.”

ANOTESE Y COMUNIQUESE



CSV/osv

DISTRIBUCION:

1. DIPLADE.
2. Depto. Jurídico
3. Oficina de partes.